



RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA (GESAT)

NÚM. EXPEDIENTE: 001-019672

SOLICITANTE: [REDACTED]

INFORMACIÓN SOLICITADA: GASTO MENSUAL EN ALQUILERES DE VIVIENDAS DE ALTOS CARGOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Con fecha 29 de diciembre de 2017 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio del Interior solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativa al importe mensual a que asciende el alquiler de viviendas para altos cargos que corre por cuenta del presupuesto del Estado, con desglose de datos: identidad del alto cargo, responsabilidad, importe mensual del alquiler de la vivienda y normativa en base a la cual se puede sufragar el alquiler de las viviendas de los altos cargos. Una vez analizada la solicitud, la Subsecretaría del Interior considera que procede conceder el acceso a la información solicitada en los siguientes términos:

Sólo un alto cargo del Ministerio del Interior habita en una vivienda cuya renta abona el citado Departamento. No procede facilitar los datos desglosados que se solicitan, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 19/2013, que relaciona los límites al derecho de acceso, cuya letra d) señala que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando el acceso a la información suponga un perjuicio para la seguridad pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, 6 de febrero de 2018

[REDACTED]
EL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR,

[REDACTED]
Luis Aguillera Ruiz